

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 11/03/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones en el marco de actuación competencial de la Consejería de Trabajo y Empleo. [2009/3888]

Mediante el Real Decreto 383/1995 de 10 de marzo se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales y Empleo. Asimismo, mediante Real Decreto 384/1995 de 10 de marzo se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Trabajo. Competencias ejercidas conforme establece el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica y Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto precitado y por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas, ha resuelto realizar la presente convocatoria de subvenciones, con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, destinadas a la financiación de las acciones o actividades que a continuación se relacionan:

- a) Actividades de promoción, divulgativas, publicación de trabajos de investigación, concesión de premios y campañas de sensibilización en materia de Trabajo, Economía Social, Autoempleo, Centros Especiales de Empleo e Integración socio-laboral de Inmigrantes.
- b) Actividades formativas y educativas, realización de estudios, jornadas, seminarios y cursos en materia de Trabajo, Economía Social, Autoempleo, Centros Especiales de Empleo e Integración socio-laboral de Inmigrantes.
- c) Actividades informativas y de asesoramiento en materia de Trabajo, Economía Social, Autoempleo, Centros Especiales de Empleo e Integración socio-laboral de Inmigrantes.
- d) Puesta en marcha de programas y actividades e implantación de proyectos en materia de Trabajo, Economía Social, Autoempleo, Centros Especiales de Empleo e Integración socio-laboral de Inmigrantes.
- e) Actividades de publicación de trabajos de investigación, concesión de premios y programas de asesoramiento, información, apoyo y sensibilización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Actividades específicas a través de realización de estudios, jornadas, seminarios, cursos de formación especializada en materia de seguridad y salud laboral, así como otras actuaciones dirigidas a la potenciación de estructuras de análisis de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En el caso de inversiones serán subvencionables las inversiones tanto en inmovilizado material como inmaterial, así como los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento que supongan la creación de nuevas instalaciones, la ampliación o la modernización de las ya existentes.

3. La presente Orden ampara acciones o actividades iniciadas desde el 1 de enero de 2009, hayan terminado o no en la fecha de su entrada en vigor.

4. Quedan excluidas de la presente Orden aquellas acciones o actividades que sean objeto de convocatoria específica.

Segunda. Beneficiarios.

1.-Podrán optar a las ayudas previstas en esta Orden las personas físicas y jurídicas, entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

2.-Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica propia, deberán hacer constar en la solicitud las circunstancias siguientes:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Identidad de la persona física que actúe como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha o, en su defecto y exclusivamente para actividades en materia de seguridad y salud laboral, contar con centro de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como autonómico.
- Encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- En caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales, deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, y no deben haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones respecto al Impuesto de Actividades Económicas.

Cuarta. Criterios de valoración.

La concesión de las subvenciones se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a)- Interés de la actividad o proyecto presentado, valorando la trascendencia social y la repercusión en los destinatarios del mismo, así como su contribución al desarrollo regional: 0 a 5 puntos.
- b)- La continuidad de actividades que el solicitante venga realizando en la materia propuesta: 0 a 3 puntos.
- c)- Ámbito en el que se desarrolla la actividad: regional, provincial, comarcal, local: 0 a 3.
- d)- Capacidad técnica y financiera en el desarrollo de las acciones o actividades por parte del solicitante, en relación con los recursos materiales y humanos de los que dispone: 0 a 2 puntos.

Quinta. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones será de hasta el 100% del importe del coste de la acción o actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado, ni el importe máximo de la subvención pueda exceder de 360.000 euros.

Sexta. Solicitud: Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo normalizado que figura en el Anexo I, dirigidas al titular de la Dirección General competente por razón de la materia, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Empleo, Delegaciones Provinciales de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en cualquiera de los registros o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán presentarse:

- Mediante llamada al teléfono 012.
- A través de Internet, a la siguiente dirección:
<http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=I4T>
- A través de fax, a los números que figuran en la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM nº 37, de 18 de febrero), por la que se da publicidad a las oficinas de registro propias de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las concertadas con otras Administraciones Públicas; y principalmente a los siguientes:

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete: 967523408 y 967198763.
Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Ciudad Real: 926253080.
Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Cuenca: 969246744.
Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Guadalajara: 949887984.
Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Toledo: 925248980.
Consejería de Trabajo y Empleo de Toledo. Servicios Centrales en Toledo: 925288018.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla La-Mancha.

3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, complete o subsane las deficiencias observadas. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución emitida en los términos previstos en el artículo 42.

4. La presentación de la solicitud de subvención supone el consentimiento por parte del solicitante, para la divulgación y/o publicación de los trabajos presentados, por parte de la Consejería de Trabajo y Empleo, a efectos de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Séptima. Documentación.

1. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada del documento que acredite la personalidad del solicitante (Escritura pública de constitución, acta de constitución y estatutos para el caso de entidades sin ánimo de lucro, DNI si el solicitante es persona física).
- b) Documento acreditativo de la representación legal o voluntaria de quien actúa en nombre y representación de personas jurídicas.
- c) Copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la empresa o entidad solicitante o, en su defecto, declaración responsable de contar con centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- d) Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales.
- e) Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias autonómicas.
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- g) Certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones.
- h) Copia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento de pago o no sujeto al referido impuesto.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas limitativas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Declaración responsable acreditativa de que la empresa cuenta con el Plan de Prevención, en su caso.
- k) Declaración responsable de no haber sido sancionada en virtud de resolución o sentencia judicial firmes, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- l) Declaración responsable de no encontrarse incurso, la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles, o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- ll) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- m) Memoria justificativa, debidamente motivada, de la acción o actividad a realizar.
- n) Presupuesto, debidamente detallado, del gasto o coste de la acción o actividad, con expresión de los recursos financieros de los que se dispone. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios prestados en régimen de subcontratación por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren

o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se podrá considerar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, que el beneficiario ha cumplido lo allí establecido cuando justifique de modo razonable que la elección del proveedor responde a criterios de eficacia y economía, teniendo en cuenta las acciones a realizar y el ámbito donde éstas se desarrollen.

o) En el caso de estudios o publicaciones, presupuesto detallado y el índice del contenido de los mismos, así como memoria de la entidad o el "currículum vitae" que acredite la solvencia técnica del solicitante.

2.-Las certificaciones previstas en el punto anterior podrán sustituirse por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social en materia de subvenciones.

3. Los solicitantes podrán autorizar en su solicitud al órgano gestor de las subvenciones, a obtener los datos relativos a las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como las derivadas de posibles reintegros, directamente a través de medios informáticos o telemáticos y aportarlos al expediente. Dicha autorización estará condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento.

Octava. Instrucción y Resolución del Procedimiento.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas, por los Jefes de Servicio adscritos a las Direcciones Generales de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Castilla-La Mancha competentes por razón de la materia.

Una vez valoradas las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base Cuarta, los Jefes de Servicio correspondientes, como encargados de la instrucción del procedimiento, emitirán informe con el resultado de la evaluación efectuada.

2. Se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados así como los que hubieran presentado declaración responsable, para que presenten documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración. El plazo para presentar dicha documentación será de 15 días, que podrá ampliarse por otros 15 en aquellos supuestos en los que la documentación sea muy prolija o compleja.

En caso de que la solicitud se haya formulado mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012, se enviará, junto con el requerimiento una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos. En los supuestos en los que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma de la solicitud con la notificación de la propuesta de resolución.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, salvo que pueda prescindirse de este trámite conforme al artículo 25.6 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 15 días comuniquen su aceptación. Si la propuesta definitiva no supone variación sobre la provisional, no será necesario este trámite.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Por delegación de la Consejera de Trabajo y Empleo, corresponde dictar las resoluciones de ayudas, concedidas o denegadas, a las personas titulares de las Direcciones Generales de Trabajo y de Seguridad y Salud Laboral, en función del ámbito competencial en que se encuadre la actividad subvencionada.

La resolución del procedimiento contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, e incluirá además una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo

con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en él, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las bases.

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo.

4.-La notificación se practicará de forma personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar que el interesado haya señalado al efecto en su solicitud.

Transcurrido el plazo indicado, sin que haya recaído resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

5.-Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores agotan la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Trabajo y Empleo, en los términos y plazo previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- a) Ejecutar la acción o actividad en el plazo señalado en la solicitud, que no podrá exceder del 15 de diciembre de 2009.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la acción o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda, en el plazo de dos meses desde la finalización o la ejecución de la acción subvencionada, y en todo caso, antes del 29 de diciembre de 2009
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos concedentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda.
- e) Cualesquiera otras que vengan impuestas por las normas legales o reglamentarias que regulan la actividad subvencional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- f) Hacer constar en el desarrollo de todas las acciones y actividades la colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Décima. Forma de Pago y documentos justificativos.

1.-Las subvenciones concedidas se abonarán en un pago único, previa presentación por el beneficiario de una memoria final de las actividades realizadas y la documentación acreditativa del pago de los gastos correspondientes a la acción o actividad subvencionada.

Excepcionalmente, a solicitud del interesado y por razones debidamente justificadas, podrá realizarse el pago anticipado, del modo siguiente:

- a) El 50% de la misma se efectuará a la concesión de la subvención, salvo en el caso de subvenciones para la financiación de inversiones reales en las que no procederá el pago anticipado, abonándose éstas en el momento de la justificación de la subvención concedida.
- b) El 50% restante previa justificación de la cantidad anticipada.

2.- La justificación de los gastos subvencionables se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá contener, al menos, el concepto de gasto, identidad del proveedor o acreedor, número y fecha de la factura, medio y fecha de pago e importe del mismo.

Los gastos consignados en la cuenta justificativa se justificarán con los documentos siguientes:

- a) Los gastos de personal se justificarán mediante el recibo de salarios y los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- b) Los gastos correspondientes al resto de conceptos subvencionados se justificarán mediante copia de las facturas y documentos acreditativos del pago.

3.- El pago de las inversiones realizadas podrá efectuarse mediante transferencia bancaria, cheque bancario o pagaré.

En el caso de que el pago se realice mediante transferencia bancaria, el beneficiario deberá aportar copia compulsada del cargo en cuenta, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque o pagaré, cuyo vencimiento debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación, el documento justificativo, consistirá en la copia del extracto bancario del cargo en cuenta y un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique:

- Factura o documentación justificativa del gasto a que corresponda el pago y su fecha.
- Número y fecha del cheque.
- Debajo de la firma del recibí debe constar el nombre y número del NIF de la persona que lo suscribe.

4.- La ejecución y pago de las inversiones o gastos de la actividad subvencionada y la presentación de la documentación justificativa de la misma al órgano concedente de la subvención, en los plazos previstos en la Base novena.

Si en el plazo señalado no se realizasen las acciones subvencionadas o no se justificase las mismas, se dictará resolución dejando sin efecto el derecho, previa audiencia del beneficiario.

5. – Con la documentación justificativa del gasto se presentará una Memoria explicativa final de la realización de las acciones o actividades subvencionadas.

Undécima. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Asimismo, cuando la cuantía del gasto justificado fuera inferior al aprobado en la Resolución de concesión, la subvención se reducirá proporcionalmente, previa audiencia al beneficiario, en el plazo de diez días.

Duodécima. Incumplimiento de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, a tenor de lo previsto en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y siempre sin perjuicio de los criterios reflejados en los dos apartados siguientes sobre graduación del incumplimiento.

2. Procederá el reintegro parcial en función del grado de ejecución del proyecto de que se trate y siempre que la finalidad para la que se concedió la ayuda se hubiera cumplido.

3. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, son los siguientes:

- a) Cuando el incumplimiento de la acción o actividad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la can-

tividad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención.

b) En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

Decimotercera. Devolución voluntaria.

Los beneficiarios podrán realizar la devolución voluntaria de las subvenciones mediante transferencia bancaria o ingreso a favor de la Consejería de Trabajo y Empleo en la cuenta nº 2105/3038/42/1290012736 de la entidad Caja Castilla-La Mancha.

Decimocuarta. Publicidad de las Ayudas.

1.- Las ayudas concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente al trimestre natural de su concesión, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones.

2.- Los beneficiarios que obtengan subvenciones por importe a superior a 3.000 euros deberán adoptar las medidas de difusión adecuadas para publicitar el carácter público de la financiación de las actividades sindicales o acciones formativas subvencionadas.

Las referidas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales o documentos que se utilicen en la actividad subvencionada.

Decimoquinta. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, su Reglamento, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y demás normativa que sea de aplicación a la actividad subvencional de la Administración Autonómica.

Decimosexta. Régimen de recursos.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en los términos siguientes:

a) Contra las bases, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) Contra la convocatoria podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

Decimoséptima. Aplicaciones presupuestarias.

1. Las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias y los importes siguientes:

19.04.0000G/315A/42200 por importe de 129.000,25 €
-19.04.0000G/315A/47637 por importe de 6.000 €
-19.04.0000G/315A/4863F por importe de 800.000 €
-19.04.0000G/315A/4861Q por importe de 700.000 €
-19.04.0000G/315A/72200 por importe de 12.000 €
-19.03.0000G/322A/42200 por importe de 17.394,86 €
-19.03.0000G/322A/46633 por importe de 270.000 €
-19.03.0000G/322A/4661R por importe de 50.000 €
-19.03.0000G/322A/4761P por importe de 30.000 €

- 19.03.0000G/322A/48000 por importe de 793.000 €
- 19.03.0000G/322A/4861P por importe de 45.000 €
- 19.03.0000G/322A/48632 por importe de 50.000 €
- 19.03.0000G/322A/48633 por importe de 77.000 €
- 19.03.0000G/322A/76633 por importe de 360.000 €
- 19.03.0000G/322A/4861R por importe de 1.558.071,28 €
- 19.03.0000G/322A/78633 por importe de 19.320 €
- 19.03.0000G/322A/77631 por importe de 40.000 €

2. Según el artículo 23.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la distribución señalada en el apartado 1 de esta Disposición tiene carácter estimativo y podrá ser alterada en los términos establecidos por el mencionado artículo.

3. La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2009 para este programa será de 4.956.786,39 €.

4. El crédito previsto en el apartado anterior podrá incrementarse, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Decimoctava. Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá, para su ejecución, realizar la subcontratación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Para la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios será de aplicación lo establecido en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones y 68 de Reglamento de la precitada Ley.

Decimonovena. Incompatibilidades.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden serán incompatibles con cualesquiera otras que para las mismas actividades se obtengan con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones Públicas.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 15 de abril de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones en el marco de actuación competencial Consejería de Trabajo y Empleo.

Disposiciones Finales.

Primera. Delegación de Facultades.

Se faculta a los titulares de los órganos directivos competentes por razón de la materia para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Las sucesivas convocatorias de subvenciones, con sujeción a las presentes Bases, podrán realizarse mediante Resolución conjunta de los titulares de los órganos directivos competentes por razón de la materia.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de marzo de 2009

La Consejera de Trabajo y Empleo
MARÍA LUZ RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

Anexo I

Solicitud de Ayuda Económica de la Orden de ----- de 2009 de la Consejería de Trabajo y Empleo
Expediente nº.....

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombre o Razón Social: N.I.F: C.I.F:			
Representante legal (en su caso): N.I.F			
Avda./Calle/Pza.	nº	Teléfono:	
Localidad	C.P.	Provincia	
Actividad Económica			C.N.A.E.

Operador 012 (Espacio sombreado a rellenar por la Administración)



Denominación del Proyecto o Actividad a realizar:
Cuantía total de la actuación:
Ayuda solicitada:
Plazo de Ejecución o Fecha de Realización de la Actividad:

Solicita Pago Anticipado: SI <input type="checkbox"/> Motivación de la Solicitud:
NO (

D. , con NIF nº , en su propio nombre o como representante legal de (en su caso) SOLICITA ayuda económica para el proyecto o actividad indicada y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces y, a tal fin, se acompaña la documentación que determina la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de ----- 2009.

Autorizo a la Administración a obtener los datos relativos a estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de naturaleza tributaria y frente a la Seguridad Social. (Marcar el recuadro con una X en caso de dar autorización).

En.....a.....de..... 2009

(firma de la solicitante o del solicitante)

Ilmo. Sr. Director General de
Consejería de Trabajo y Empleo

Anexo II

Memoria Explicativa:

A) Descripción pormenorizada del proyecto o actividad a desarrollar:

--

B) Presupuesto global:

--

C) Calendario de la ejecución:

--

E) Fuentes de financiación:

RECURSOS PROPIOS:	
%	importe

RECURSOS AJENOS:		
Entidad financiera:	%	importe

Anexo III

Declaración responsable

D/D^a....., con DNI
nº....., declara de forma responsable que:

- No ha solicitado otras subvenciones para este proyecto en ningún otro organismo.
- Ha solicitado las siguientes subvenciones para este mismo programa:
 - Importe de la subvención solicitada:
 - Disposición legal reguladora de la subvención solicitada:
 - Importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir, en su caso:
- Tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- En su caso, contar con centro de trabajo en Castilla-La Mancha, en la localidad de.....
- Que la inversión o actividad subvencionable está localizada en Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No se halla incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar exento de pago o no sujeto al Impuesto de Actividades Económicas.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en su caso.
- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Fdo.:.....

En....., a..... de....., de.....